

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Siendo el momento procesal oportuno, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso dentro del presente proceso declarativo de responsabilidad civil contractual adelantando por los señores MARÍA MARLENY OSPINA BEDOYA, DIANA LORENA GIRALDO OSPINA Y DANIEL ANDRÉS GIRALDO OSPINA en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

La audiencia se celebrará el día **MIÉRCOLES SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) – NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Teniendo en cuenta que el numeral 9 del artículo 372 del CGP determina que en lo posible en una sola audiencia se adelantaran todas las actuaciones contempladas en los artículos 372 y 373 del CGP, desde ya se decretan las pruebas solicitadas por las partes, que sean útiles, conducentes y pertinentes:

A solicitud de la parte demandante:

DOCUMENTALES:

- Certificado de existencia y representación legal BBVA SEGUROS S.A.
- Certificado de existencia y representación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
- Recurso de insistencia formulado por la señora MARÍA MARLENY OSPINA BEDOYA ante BBVA SEGUROS, el 23 de julio de 2020.
- Derecho de petición fechado 14 diciembre de 2020 elevado por la señora MARÍA MARLENY OSPINA BEDOYA ante BBVA SEGUROS
- Oficio expedido de BBVA Seguros fechado 15 de enero de 2020 – Revocación contrato Seguro de vida individual No. 02321000003619
- Solicitud de información respecto a aplicación de devolución
- Contestación de correo por parte de BBVA Seguros
- Registro civil de matrimonio celebrado entre los señores MARÍA MARLENY OSPINA BEDOYA y PABLO ARLEY GIRALDO LÓPEZ
- Registro civil de nacimiento de DIANA LORENA GIRALDO OSPINA
- Registro Civil de nacimiento de DANIEL ANDRÉS GIRALDO OSPINA
- Póliza de seguro de vida grupo deudores No. 0110043
- Objeción a la reclamación fechada 28 de mayo de 2019.
- Acta de conciliación prejudicial Cámara de Comercio de Dosquebradas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Que responderán los representantes legales de las demandadas BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Por la parte demandada:

- La parte demandada se abstuvo de contestar la demanda dentro del término de traslado.

DE OFICIO:

- No se decretan pruebas de oficio.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

En lo posible se evacuarán todas las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Esta providencia se notifica por estado No. 021 del 8 de febrero de 2022

AJRM

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031b76cb297737e2e4971bb63e427c4c1f44998fad4ddc00e3e0c2dda14c8381**
Documento generado en 07/02/2022 06:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>